



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA PROVINCIA DE LA MAR, REGION AYACUCHO

**CAPITAL DE LA PACIFICACIÓN VRAEM**

"CREADO POR DECRETO LEY N° 25845 EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1992"



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Santa Rosa, 26 de diciembre del 2019

**OFICIO N° 604 - 2019-MDSR-VRAEM/ALC.-**

SEÑOR:

**Dr. JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA**

Secretario Técnico de la Comisión Mutisectorial del FONDES

**SAN ISIDRO -**



**ASUNTO:** Remito informe de reporte mensual de las actividades de Emergencia.

REF. : Oficio N° 5436-2019-INDECI-FONDES/70.0.

Me es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Provincia La Mar-Ayacucho; a la vez comunicarle en atención al documento en referencia, sobre el reporte mensual de las cinco (05) actividades de emergencia que fue transferido mediante el Decreto Supremo 265-20919-EF, de fecha 21 de agosto del 2019, vía crédito suplementario a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, por un monto de 1,471,153.00, dicha información se remite conforme se precisa en el informe del responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que consta de 33 folios.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA ROSA  
LA MAR - AYACUCHO  
*S. Sabino Curocanti Gozme*  
ALCALDE

C.c.:  
G. M.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA  
LA MAR - AYACUCHO  
SUB GERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



**INFORME N°224-2019-MDSR-GDUR/SGGRD/CAGC-J.**

SEÑOR : Ing. VICTOR VILLALOBOS CARDENAS.  
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSR.  
DE : CARLOS A. GUTIERREZ CORONADO  
Sub Gerente de Gestión de Riesgos del Desastre.

ASUNTO : INFORME DE REPORTE MENSUAL DE LAS ACTIVIDADES DE EMERGENCIA.

Ref. : OFICIO N°5436-2019-FONDES/70.0  
MEMORANDO N°846-2019-MDSR/GM-NATM.

FECHA : Santa Rosa, 23 de Diciembre del 2019.

Es sumamente grato dirigirme a su persona, con la finalidad de saludarle cordialmente y al mismo tiempo poner de su conocimiento Sobre el Informe de reporte mensual de las actividades de emergencia, solicitada por el FONDES.

Visto el Exp. N°3757, OFICIO N°5436-2019-FONDES/70.0, presentada por el Secretario Técnico Comisión multisectorial del FONDES, Jorge Luis Chávez Cresta, Cual solicita remitir el reporte mensual de las actividades de Emergencia en ejecución, anexos 1 y 2, de las 5 actividades; Adjuntado la Copia de contrato de servicios y la copia de los reportes del SIAF a la Fecha.

**ANTECEDENTES:**

Mediante el decreto supremo 265-2019-EF, de fecha 21 de Agosto del 2019, autorizo vía crédito Suplementario a Favor de La Municipalidad Distrital de Santa Rosa, por un monto de 1,471,153.00, para la ejecución de las siguientes Actividades:

| N°    | PLIEGO  | ACTIVIDAD DE EMERGENCIA   | MONTO S/     |
|-------|---|---|--------------|
| 1     | 050507<br>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA | "ATENCION DE LA TRANSITABILIDAD VIAL POR DESASTRE A CONSECUENCIA DE CAIDA DE HUAICOS Y DESLIZAMIENTOS, DEBIDO A INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN LOS TRAMOS SANTA ROSA - UNION LUISIANA - UNION MEJORADA Y NUEVA FORTALEZA, DEL DISTRITO DE SANTA ROSA- PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO"                                       | 125,113.00   |
| 2     | 050507<br>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA | "COLOCACION DE ROCAS AL VOLTEO EN TRAMOS CRITICOS DEL CAUSE DEL RIO SANTA ROSA PROGRESIVA 0+000- 1+ 300 POR HUAYCO OCURRIDO EL 25 DE ENERO DEL 2019 UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO".  | 648,355.00   |
| 3     | 050507<br>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA | "LIMPIEZA,DESCOLMATAACION Y COLOCACION DE ROCAS AL VOLTEO EN AMBAS MARGENES DEL RIO HUANCHI POR DESASTRE A CONSECUENCIA DE CAIDA DE HUAICO Y DESLIZAMIENTO, DEBIDO A INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, EN LA LOCALIDAD DE PAMPA MIRAFLORES, DISTRITO DE SANTA ROSA- PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO".                            | 236,203.00   |
| 4     | 050507<br>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA | "LIMPIEZA,DESCOLMATAACION Y COLOCACION DE ROCAS AL VOLTEO EN AMBAS MARGENES DEL RIO CATUTE POR DESASTRE A CONSECUENCIA DE CAIDA DE HUAICO Y DESLIZAMIENTO, DEBIDO A INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO".                                  | 215,406.00   |
| 5     | 050507<br>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA | "LIMPIEZA,DESCOLMATAACION Y CONFORMACION DE DIQUES EN TRAMOS CRITICOS EN AMBAS MARGENES DE LOS RIOS COMUNPIARI Y CHUGUIRI, POR DESASTRE A CONSECUENCIA DE CAIDA DE HUAICO Y DESLIZAMIENTOS, DEBIDO A INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, EN LA LOCALIDAD DE COMUNPIARI, DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO". | 246,076.00   |
| TOTAL |   | GERENCIA MUNICIPAL  | 1,471,153.00 |

26 DIC 2019

EXP. N° 5060 FOLIO: 33  
HORA: 8:58 FIRMA:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA  
LA MAR - AYACUCHO  
SUB GERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES**



*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

**I.- INFORMACION GENERAL:**

- a) Código y Nombre del Pliego: 3000477 – Municipalidad Distrital de Santa Rosa.
- b) Código y Nombre de la Unidad ejecutora: 3000477 – Municipalidad Distrital de Santa Rosa.
- c) Tipo de inversión: Peligro Inminente, Respuesta y Rehabilitación.
- d) Monto transferido: S/. 1,471,153.00.
- e) Dispositivo: Decreto Supremo N° 265-2019-EF, de Fecha 21 de agosto del 2019.
- f) Metas Previstas en la Intervención (MENSUAL)

**ACTIVIDAD N°01**

**"ATENCION DE LA TRANSITABILIDAD VIAL POR DESASTRE A CONSECUENCIA DE CAIDA DE HUAICOS Y DESLIZAMIENTOS, DEBIDO A INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN LOS TRAMOS SANTA ROSA - UNION LUISIANA - UNION MEJORADA Y NUEVA FORTALEZA, DEL DISTRITO DE SANTA ROSA- PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO"**

**DATOS GENERALES**

- Presupuesto valor referencial : S/. 125,212.89
- Fuente de Financiamiento : FONDES
- Presupuesto contratado : S/. 112,589.09||
- Modalidad de Ejecución : Obra por Contrata
- Contrato de ejecución : N° 323- 2019 – MDSR-SGACP/GM.
- Contratista : CONSORCIO SANTA ROSA.
- Firma del contrato : 18/10/2019
- Fecha de inicio de Obra : 04/11/2019
- Fecha de término Contractual : 02/01/2020
- Avance físico Ejecutado : 72.06 %
- Valorización Principal : S/. 81,128.48
- Plazo de ejecución de obra : 60 días Calendarios.

**ALCANSE DE LOS TRABAJOS Y METAS PROGRAMADAS Y EJECUTADAS DE LA ACTIVIDAD DURANTE EL MES:**

| ITEM  | ACTIVIDAD  | UND | METRADO  | P.U        | VALORIZADO | %     |
|-------|--|-----|----------|------------|------------|-------|
| 01    | TRABAJOS PRELIMINARES                                    |     |          |            |            |       |
| 01.01 | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA PESADA      | glb | 0.50     | 23,628.125 | 11,814.06  | 50.00 |
| 02    | MOVIMIENTO DE TIERRAS                                    |     |          |            |            |       |
| 2.01  | CORTE, DESQUINCHE Y PEINADO DE TALUDES                   | m3  | 1,700.00 | 5.301      | 9,011.70   | 42.09 |
| 2.02  | REMOCION Y ELIMINACION DE MATERIAL DE DERRUMBE           | m3  | 6,620.00 | 5.022      | 33,245.64  | 94.34 |
| 3     | CONFORMACION DEL MATERIAL EXISTENTE                      |     |          |            |            |       |
| 03.01 | EXTRACCION Y APILAMIENTO DE MATERIAL AFIRMADO EN CANTERA | m3  | 1,340.97 | 5.30       | 7,108.48   | 85.15 |
| 03.02 | CARGUIO Y TRANSPORTE DE MATERIAL AFIRMADO                | m3  | 1,778.67 | 8.814      | 15,677.20  | 90.36 |
| 03.03 | PERFILADO Y EXTENDIDO DE AFIRMADO E = 0.15 CM.           | m2  | 6,780.00 | 0.63       | 4,271.40   | 64.58 |

**ACTIVIDAD N°02**

**ALCANSE DE LOS TRABAJOS Y METAS PROGRAMADAS Y EJECUTADAS DE LA ACTIVIDAD DURANTE EL MES:**

**"COLOCACION DE ROCAS AL VOLTEO EN TRAMOS CRITICOS DEL CAUSE DEL RIO SANTA ROSA PROGRESIVA 0+000- 1+ 300 POR HUAYCO OCURRIDO EL 25 DE ENERO DEL 2019 UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO".**

NO SE HA EJECUTADO POR QUE EN EL PROCESO DE SELECCION HUBO OBSERVACIONES.

- Sobre la calificación del personal Clave.

Con fecha 20 Diciembre se ha enviado la Absolución de observaciones a la OSCE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA ROSA  
LA MAR - AYACUCHO  
SUB GERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ACTIVIDAD N°03

"LIMPIEZA,DESCOLMATACION Y COLOCACION DE ROCAS AL VOLTEO EN AMBAS MARGENES DEL RIO HUANCHI POR DESASTRE A CONSECUENCIA DE CAIDA DE HUAICO Y DESLIZAMIENTO, DEBIDO A INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, EN LA LOCALIDAD DE PAMPA MIRAFLORES, DISTRITO DE SANTA ROSA- PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO".

DATOS GENERALES

- Presupuesto Programado : S/. 326,202.12
- Fuente de Financiamiento : FONDES.
- Presupuesto contratado : S/. 231,478.07
- Modalidad del contrato de obra : Obra por Contrata
- Contrato de ejecución : N° 329- 2019 – MDSR-SGACP/GM.
- Contratista : CONSORCIO MIRAFLORES.
- Firma del contrato : 23/10/2019
- Fecha de inicio de Obra : 01/11/2019
- Fecha de término Contractual : 22/12/2019
- Avance físico Ejecutado : 100.00 %
- Valorización Principal : S/. 231,478.07
- Plazo de ejecución de obra : 60 días Calendarios.

ALCANSE DE LOS TRABAJOS Y METAS PROGRAMADAS Y EJECUTADAS DE LA ACTIVIDAD DURANTE EL MES:

| ITEM     | ACTIVIDAD   | UND | METRADO   | P.U       | VALORIZADO | %      |
|----------|---|-----|-----------|-----------|------------|--------|
| 01       | TRABAJOS PRELIMINARES                                 |     |           |           |            |        |
| 01.01.01 | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA PESADA   | glb | 1.00      | 16,195.00 | 16,195.00  | 100.00 |
| 01.01.02 | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE CAMION              | glb | 1.00      | 6,866.67  | 6,866.67   | 100.00 |
| 01.02    | DESCOLMATACION DE MATERIAL SUELTO                     |     |           |           |            |        |
| 01.02.01 | DESCOLMATACION DEL CAUSE DEL RIO                      | m3  | 22,321.60 | 4.20      | 93,750.72  | 100.00 |
| 01.03    | PROTECCION DE ROCAS AL VOLTEO                         |     |           |           |            |        |
| 01.03.01 | SELECCIÓN Y ACOPIO DE ROCA EN CANTERA                 | m3  | 2,486.25  | 15.20     | 37,791.00  | 100.00 |
| 01.03.02 | CARGUIO Y TRANSPORTE DE ROCA PARA PROTECCION DE DIQUE | m3  | 2,486.25  | 13.82     | 34,359.98  | 100.00 |
| 01.03.03 | ACOMODO DE ROCA EN DIQUE                              | m3  | 2,486.25  | 19.00     | 47,238.75  | 100.00 |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA  
LA MAR - AYACUCHO  
SUB GERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**ACTIVIDAD N°04**

"LIMPIEZA,DESCOLMATACION Y COLOCACION DE ROCAS AL VOLTEO EN AMBAS MARGENES DEL RIO CATUTE POR DESASTRE A CONSECUENCIA DE CAIDA DE HUAICO Y DESLIZAMIENTO, DEBIDO A INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO".

**DATOS GENERALES**

- Presupuesto Programado : S/. 215,406.00
- Fuente de Financiamiento : FONDES
- Presupuesto contratado : S/. 211,097.88
- Modalidad de la ejecución : Por Contrata.
- Contrato de ejecución : N° 328- 2019 – MDSR-SGACP/GM.
- Contratista : CONSORCIO RIO CATUTE.
- Firma del contrato : 23/10/2019
- Fecha de inicio de Obra : 01/11/2019
- Fecha de término Contractual : 22/12/2019
- Avance físico Ejecutado : 100.00 %
- Valorización Principal : S/. 211,097.88
- Plazo de ejecución de obra : 60 días Calendarios.



**ALCANSE DE LOS TRABAJOS Y METAS PROGRAMADAS Y EJECUTADAS DE LA ACTIVIDAD DURANTE EL MES:**

| ITEM     | ACTIVIDAD   | UND | METRADO   | P.U       | VALORIZADO | %      |
|----------|---|-----|-----------|-----------|------------|--------|
| 01       | TRABAJOS PRELIMINARES                                 |     |           |           |            |        |
| 01.01.01 | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA PESADA   | glb | 1.00      | 15,800.00 | 15,800.00  | 100.00 |
| 01.01.02 | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE CAMION              | glb | 1.00      | 6,716.67  | 6,716.67   | 100.00 |
| 01.02    | DESCOLMATACION DE MATERIAL SUELTO                     |     |           |           |            |        |
| 01.02.01 | DESCOLMATACION DEL CAUSE DEL RIO                      | m3  | 32,462.03 | 4.20      | 136,340.53 | 100.00 |
| 01.03    | PROTECCION DE ROCAS AL VOLTEO                         |     |           |           |            |        |
| 01.03.01 | SELECCIÓN Y ACOPIO DE ROCA EN CANTERA                 | m3  | 1,020.00  | 15.20     | 15,504.00  | 100.00 |
| 01.03.02 | CARGUIO Y TRANSPORTE DE ROCA PARA PROTECCION DE DIQUE | m3  | 1,020.00  | 21.24     | 21,664.80  | 100.00 |
| 01.03.03 | ACOMODO DE ROCA EN DIQUE                              | m3  | 1,020.00  | 19.00     | 19,380.00  | 100.00 |





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA  
LA MAR - AYACUCHO  
SUB GERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



ACTIVIDAD N°05

"LIMPIEZA,DESCOLMATACION Y CONFORMACION DE DIQUES EN TRAMOS CRITICOS EN AMBAS MARGENES DE LOS RIOS COMUNPIARI Y CHUGUIRI, POR DESASTRE A CONSECUENCIA DE CAIDA DE HUAICO Y DESLIZAMIENTOS, DEBIDO A INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, EN LA LOCALIDAD DE COMUNPIARI, DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO".

DATOS GENERALES

- Presupuesto Programado : S/. 246,075.92
- Fuente de Financiamiento : FONDES.
- Presupuesto contratado : S/. 241,154.40
- Modalidad del Ejecución : a Precios Unitarios.
- Contrato de ejecución : N° 329- 2019 – MDSR-SGACP/GM.
- Contratista : CONSORCIO RIO COMUNPIARI.
- Firma del contrato : 23/10/2019
- Fecha de inicio de Obra : 01/11/2019
- Fecha de Culminación : 30/12/2020
- Avance físico Ejecutado : 75.20 %
- Valorización Principal : S/. 185,059.43
- Plazo de ejecución de obra : 60 días Calendarios.



ALCANSE DE LOS TRABAJOS Y METAS PROGRAMADAS Y EJECUTADAS DE LA ACTIVIDAD DURANTE EL MES:

| ITEM     | ACTIVIDAD   | UND | METRADO   | P.U       | VALORIZADO | %      |
|----------|---|-----|-----------|-----------|------------|--------|
| 01       | DESCOLMATACION Y ENROCADO DE LOS RIOS               |     |           |           |            |        |
| 01.01    | TRABAJOS PRELIMINARES                               |     |           |           |            |        |
| 01.01    | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA PESADA | glb | 0.50      | 32,800.00 | 16,400.00  | 100.00 |
| 1.02     | MOVIMIENTO DE TIERRAS                               |     |           |           |            |        |
| 01.01.02 | RIO COMUNPIARI                                      |     |           |           |            |        |
| 01.02    | DESCOLMATACION DEL CAUSE DEL RIO                    | m3  | 39,313.22 | 4.00      | 157,252.88 | 100.00 |
| 01.02.01 | CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO           | m3  | 2,100.65  | 5.43      | 11,406.53  | 86.67  |

**CONCLUSION:**

Señor Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se ha realizado el informe en respuesta a la solicitud requerida Por el FONDES, **INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA.**, anexo 1 y 2 del Formato de CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION FISICO Y FINANCIERA DE INVERSIONES.

adjunto:

- OFICIO N°5436-2019-FONDES/70.0
- ANEXO 1 (INFORME MENSUAL DE LAS INTERVENCIONES)
- ANEXO 2 (CUADRO DE SEGUIMIENTO DE EJECUCION FISICA Y FINANCIERA DE ACTIVIDADES.)
- MEMORANDO N°846-2019-MDSR/GM-NATM.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

  
 Carlos A. Guerrero Coronado  
 JEFE DE OFICINA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES



**MEMORANDO N° 846 - 2019 - MDSR/GM-NATM**

**SEÑOR** : Ing. VILLALOBOS CARDENAS VICTOR  
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

**ASUNTO** : Remitir información solicitada a la brevedad

**REF.** : OFICIO N° 5436-2019-INDECI-FONDES/70.0

**FECHA** : Santa Rosa, 21 de noviembre del 2019

Por medio del presente me dirijo a usted, que deberá disponer a la secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial del FONDES los reportes mensuales de los meses de setiembre, octubre y noviembre del avance de la ejecución física financiera de los recursos transferidos, y de misma, cumplir con los siguientes artículos: "Artículo 12. numeral 12.1", "Artículo 13. Numeral 13.1" "Artículo 14. Numeral 14" del decreto supremo 132 Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a los encargos adjuntos.

Acción que se le comunica para su cumplimiento bajo entera responsabilidad.

Atentamente,

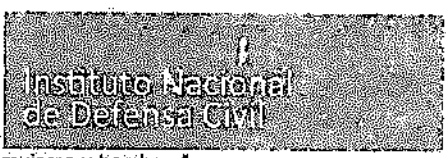
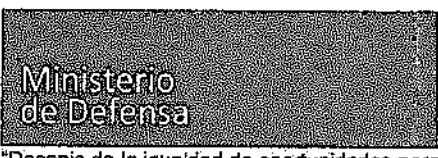


*[Handwritten Signature]*  
Ing. Nelson A. Torres Medina  
GERENTE MUNICIPAL



C. C.  
Arch. NATAM

25-11-19  
4:54 PM



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

San Isidro, 14 NOV. 2019

OFICIO N° 5436 - 2019 - INDECI - FONDES/70.0

Señor  
**SATURNINO SABINO CAVALCANTI GOZME**  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa  
Jr. Unión N° 485, Santa Rosa - La Mar  
Ayacucho. -

23 NOV 2019  
37 57 FOLIO 04  
10:54 FIRMA 2

Asunto : Seguimiento en la ejecución física y financiera de cinco (05) Actividades de Emergencia, a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa con cargo a los recursos transferidos del FONDES, autorizado mediante el Decreto Supremo N° 265-2019-EF.

Anexo : 1) Un (01) Modelo de estructura del Informe Mensual  
2) Un (01) Cuadro de Seguimiento Ejecución Física y Financiero

Tengo el agrado de dirigirme a usted, señor Alcalde Distrital, para hacer de su conocimiento que mediante el Decreto Supremo N° 265-2019-EF, de fecha 21.08.2019, el Gobierno Nacional autorizó vía crédito suplementario a favor de diversos pliegos del Gobierno Regional y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, entre ellos a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, por un monto total de S/ 1.471.153,00 (Un Millon Cuatrocientos Setenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Tres y 00/100 soles) para la ejecución de las siguientes Actividades de Emergencia:



ANEXO  
CREDITOS SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS  
GENÉRICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

EXP. N° 9308 FOLIO 04  
HORA 3:37 FIRMA

| N°           | PLIEGO  | ACTIVIDAD DE EMERGENCIA   | MONTO S/            |
|--------------|---|---|---------------------|
| 1            | 050507. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA | Atención de la transitabilidad vial por desastre a consecuencia de caída de huaiuco y deslizamientos, debido a intensas precipitaciones pluviales en los tramos de Santa Rosa - Unión Luisiana - Unión Mejorada y Nueve Fortaleza, distrito de Santa Rosa - provincia La Mar - departamento Ayacucho                                      | 125,113.00          |
| 2            | 050507. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA | Colocación de roca al volteo en tramos críticos del cauce del río Santa Rosa progresiva 0+000 - 1+300 por afectación a viviendas e infraestructura pública por huzycó ocurrido el 25 de enero del 2019, ubicado en el centro poblado de Santa Rosa, distrito de Santa Rosa, provincia La Mar región Ayacucho                              | 648,355.00          |
| 3            | 050507. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA | Limpieza, descolmatación y colocación de rocas al volteo en ambas márgenes del río Huanchi por desastre a consecuencia de caída de huaiuco y deslizamientos, debido a intensas precipitaciones pluviales, en la localidad de Pampa Miraflores, distrito de Santa Rosa - provincia La Mar - departamento Ayacucho                          | 236,203.00          |
| 4            | 050507. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA | Limpieza, descolmatación y colocación de rocas al volteo en ambas márgenes del río Catute por desastre a consecuencia de caída de huaiuco y deslizamientos, debido a intensas precipitaciones pluviales, en la localidad de Santa Rosa, distrito de Santa Rosa - provincia de La Mar - departamento Ayacucho                              | 215,406.00          |
|              |   | Limpieza, descolmatación y conformación de diques en tramos críticos en ambas márgenes de los ríos Comumpiari y Chuguirí, por desastre a consecuencia de caída de huaiuco y deslizamientos, debido a intensas precipitaciones pluviales, en la localidad de Comumpiari, distrito de Santa Rosa - provincia La Mar - departamento Ayacucho | 246,075.00          |
| <b>TOTAL</b> |   |   | <b>1.471,153.00</b> |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA ROSA - LA MAR - AYACUCHO  
G.D.U.R.  
25 NOV 2019





PERÚ

Ministerio de Defensa

Instituto Nacional de Defensa Civil

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Al respecto, señor Alcalde Distrital, es preciso señalar a usted que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 265-2019-EF, sobre la limitación al uso de los recursos, establece que "Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del referido dispositivo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados".

Por otro lado, es necesario manifestarle que, en el marco del Decreto Supremo N° 132-2017-EF, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial del FONDES, tiene entre sus funciones efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos transferidos del referido fondo, con la finalidad de informar a la Comisión Multisectorial el avance físico y financiero de las intervenciones y sobre el estricto cumplimiento sobre la obligatoriedad y responsabilidad de vuestra representada cumplir con los siguientes artículos:

- Artículo 12. Numeral 12.1 : "Los Titulares de los pliegos presupuestarios comprendidos en la aplicación del presente Reglamento son responsables de su adecuada aplicación, así como del uso y destino de los recursos que comprenda, conforme a la normatividad vigente".



Artículo 13. Numeral 13.1 : "Los pliegos que se les asignen recursos del FONDES deberán elaborar reportes mensuales sobre el avance de la ejecución financiera de los recursos, los cuales son remitidos a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial"

Artículo 14: "Las acciones que se ejecutan con cargo a los recursos del FONDES, se sujetan al Sistema Nacional de Control en el marco de sus competencias".

En ese sentido, señor Alcalde Distrital, mucho agradeceré a usted se sirva disponer a quien corresponda, remitir a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial del FONDES, los reportes mensuales de los meses de setiembre, octubre y noviembre del avance de la ejecución física y financiera de los recursos transferidos, para lo cual adjuntamos por anexos (1) y (2), la estructura del Informe Mensual y el cuadro de seguimiento de la ejecución física y financiera; adjuntando la copia de contrato de servicios y la copia de los Reportes SIAF a la fecha.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

p/o  
**Jorge Luis Chavez Cresta**  
Doctor  
Secretario Técnico  
Comisión Multisectorial del FONDES

## ANEXO 01

### INFORME N° 001-2019 MDSR/SGGRD/CGC-J

**AL: JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA.**

Secretario Técnico Comisión Multisectorial del FONDES.

**DE: CARLOS A. GUTIERREZ CORONADO.**

Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres

**ASUNTO:** Informe de seguimiento de las intervenciones financiadas con recursos del FONDES correspondiente al mes de noviembre.

**REFERENCIA:** Decreto Supremo N° 265-2019-EF, de fecha 21 de Agosto del 2019.

**FECHA:** 23 de Diciembre del 2019.

---

Por medio del presente, me dirijo a Usted, para remitirle el informe mensual de las intervenciones financiadas con recursos del FONDES autorizados Mediante el decreto Supremo N°265-2019-EF, correspondiente al mes de noviembre del 2019, de las 5 Actividades que detallo a continuación.

#### **I.- INFORMACION GENERAL:**

- a) **Código y Nombre del Pliego:** 3000477 – Municipalidad Distrital de Santa Rosa.
- b) **Código y Nombre de la Unidad ejecutora:** 3000477 – Municipalidad Distrital de Santa Rosa.
- c) **Tipo de inversión:** Peligro Inminente, Respuesta y Rehabilitación.
- d) **Monto transferido:** S/. 1,471,153.00.
- e) **Dispositivo:** Decreto Supremo N° 265-2019-EF, de Fecha 21 de agosto del 2019.
- f) **Metas Previstas en la Intervención (MENSUAL)**



**ACTIVIDAD N°01**

"ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VIAL POR DESASTRE A CONSECUENCIA DE CAIDA DE HUAICOS Y DESLIZAMIENTOS, DEBIDO A INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN LOS TRAMOS SANTA ROSA - UNION LUISIANA - UNION MEJORADA Y NUEVA FORTALEZA, DEL DISTRITO DE SANTA ROSA- PROVINCIA LA MAR, DEPARTAMENTO AYACUCHO"

**DATOS GENERALES**

- Presupuesto valor referencial : S/. 125,212.89
- Fuente de Financiamiento : FONDES
- Presupuesto contratado : S/. 112,589.09||
- Modalidad de Ejecución : Obra por Contrata
- Contrato de ejecución : N° 323- 2019 – MDSR-SGACP/GM.
- Contratista : CONSORCIO SANTA ROSA.
- Firma del contrato : 18/10/2019
- Fecha de inicio de Obra : 04/11/2019
- Fecha de término Contractual : 02/01/2020
- Avance físico Ejecutado : 72.06 %
- Valorización Principal : S/. 81,128.48
- Plazo de ejecución de obra : 60 días Calendarios.

**ALCANSE DE LOS TRABAJOS Y METAS PROGRAMADAS Y EJECUTADAS DE LA ACTIVIDAD DURANTE EL MES:**

| ITEM  | ACTIVIDAD  | UND | METRADO  | P.U        | VALORIZADO | %     |
|-------|--|-----|----------|------------|------------|-------|
| 01    | TRABAJOS PRELIMINARES                                    |     |          |            |            |       |
| 01.01 | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA PESADA      | gib | 0.50     | 23,628.125 | 11,814.06  | 50.00 |
| 02    | MOVIMIENTO DE TIERRAS                                    |     |          |            |            |       |
| 2.01  | CORTE, DESQUINCHE Y PEINADO DE TALUDES                   | m3  | 1,700.00 | 5.301      | 9,011.70   | 42.09 |
| 2.02  | REMOCION Y ELIMINACION DE MATERIAL DE DERRUMBE           | m3  | 6,620.00 | 5.122      | 33,245.64  | 94.34 |
| 3     | CONFORMACION DEL MATERIAL EXISTENTE                      |     |          |            |            |       |
| 03.01 | EXTRACCION Y APILAMIENTO DE MATERIAL AFIRMADO EN CANTERA | m3  | 1,340.97 | 5.30       | 7,108.48   | 85.15 |
| 03.02 | CARGUIO Y TRANSPORTE DE MATERIAL AFIRMADO                | m3  | 1,778.67 | 8.814      | 15,677.20  | 90.36 |
| 03.03 | PERFILADO Y EXTENDIDO DE AFIRMADO E = 0.15 CM.           | m2  | 6,780.00 | 0.63       | 4,271.40   | 64.58 |

**ACTIVIDAD N°02****ALCANSE DE LOS TRABAJOS Y METAS PROGRAMADAS Y EJECUTADAS DE LA ACTIVIDAD DURANTE EL MES:**

"COLOCACION DE ROCAS AL VOLTEO EN TRAMOS CRITICOS DEL CAUSE DEL RIO SANTA ROSA PROGRESIVA 0+000- 1+ 300 POR HUAYCO OCURRIDO EL 25 DE ENERO DEL 2019 UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO".

NO SE HA EJECUTADO POR QUE EN EL PROCESO HUBO OBSERVACIONES.

- Sobre la calificación del personal Clave.

Con fecha 20 Diciembre se ha enviado la Absolución de observaciones a la OSCE.



**ACTIVIDAD N°03**

"LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y COLOCACION DE ROCAS AL VOLTEO EN AMBAS MARGENES DEL RIO HUANCHI POR DESASTRE A CONSECUENCIA DE CAIDA DE HUAICO Y DESLIZAMIENTO, DEBIDO A INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, EN LA LOCALIDAD DE PAMPA MIRAFLORES, DISTRITO DE SANTA ROSA- PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO".

**DATOS GENERALES**

- Presupuesto Programado : S/. 326,202.12
- Fuente de Financiamiento : FONDES.
- Presupuesto contratado : S/. 231,478.07
- Modalidad del contrato de obra : Obra por Contrata
- Contrato de ejecución : N° 329- 2019 – MDSR-SGACP/GM.
- Contratista : CONSORCIO MIRAFLORES.
- Firma del contrato : 23/10/2019
- Fecha de inicio de Obra : 01/11/2019
- Fecha de término Contractual : 22/12/2019
- Avance fisico Ejecutado : 100.00 %
- Valorización Principal : S/. 231,478.07
- Plazo de ejecución de obra : 60 días Calendarios.

**ALCANSE DE LOS TRABAJOS Y METAS PROGRAMADAS Y EJECUTADAS DE LA ACTIVIDAD DURANTE EL MES:**

| ITEM     | ACTIVIDAD   | UND | METRADO   | P.U       | VALORIZADO | %      |
|----------|---|-----|-----------|-----------|------------|--------|
| 01       | TRABAJOS PRELIMINARES                                 |     |           |           |            |        |
| 01.01.01 | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA PESADA   | glb | 1.00      | 16,195.00 | 16,195.00  | 100.00 |
| 01.01.02 | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE CAMION              | glb | 1.00      | 6,866.67  | 6,866.67   | 100.00 |
| 01.02    | DESCOLMATACION DE MATERIAL SUELTO                     |     |           |           |            |        |
| 01.02.01 | DESCOLMATACION DEL CAUSE DEL RIO                      | m3  | 22,321.60 | 4.20      | 93,750.72  | 100.00 |
| 01.03    | PROTECCION DE ROCAS AL VOLTEO                         |     |           |           |            |        |
| 01.03.01 | SELECCION Y ACOPIO DE ROCA EN CANTERA                 | m3  | 2,486.25  | 15.20     | 37,791.00  | 100.00 |
| 01.03.02 | CARGUIO Y TRANSPORTE DE ROCA PARA PROTECCION DE DIQUE | m3  | 2,486.25  | 13.82     | 34,359.98  | 100.00 |
| 01.03.03 | ACOMODO DE ROCA EN DIQUE                              | m3  | 2,486.25  | 19.00     | 47,238.75  | 100.00 |



**ACTIVIDAD N°04**

"LIMPIEZA,DESCOLMATACION Y COLOCACION DE ROCAS AL VOLTEO EN AMBAS MARGENES DEL RIO CATUTE POR DESASTRE A CONSECUENCIA DE CAIDA DE HUAICO Y DESLIZAMIENTO, DEBIDO A INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO".

**DATOS GENERALES**

- Presupuesto Programado : S/. 215,406.00
- Fuente de Financiamiento : FONDES
- Presupuesto contratado : S/. 211,097.88
- Modalidad de la ejecución : Por Contrata.
- Contrato de ejecución : N° 328- 2019 – MDSR-SGACP/GM.
- Contratista : CONSORCIO RIO CATUTE.
- Firma del contrato : 23/10/2019
- Fecha de inicio de Obra : 01/11/2019
- Fecha de término Contractual : 22/12/2019
- Avance físico Ejecutado : 100.00 %
- Valorización Principal : S/. 211,097.88
- Plazo de ejecución de obra : 60 días Calendarios.

ALCANSE DE LOS TRABAJOS Y METAS PROGRAMADAS Y EJECUTADAS DE LA ACTIVIDAD DURANTE EL MES:

| ITEM     | ACTIVIDAD   | UND | METRADO   | P.U       | VALORIZADO | %      |
|----------|---|-----|-----------|-----------|------------|--------|
| 01       | TRABAJOS PRELIMINARES                                 |     |           |           |            |        |
| 01.01.01 | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA PESADA   | glb | 1.00      | 15,800.00 | 15,800.00  | 100.00 |
| 01.01.02 | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE CAMION              | glb | 1.00      | 6,716.67  | 6,716.67   | 100.00 |
| 01.02    | DESCOLMATACION DE MATERIAL SUELTO                     |     |           |           |            |        |
| 01.02.01 | DESCOLMATACION DEL CAUSE DEL RIO                      | m3  | 32,462.03 | 4.20      | 136,340.53 | 100.00 |
| 01.03    | PROTECCION DE ROCAS AL VOLTEO                         |     |           |           |            |        |
| 01.03.01 | SELECCIÓN Y ACOPIO DE ROCA EN CANTERA                 | m3  | 1,020.00  | 15.20     | 15,504.00  | 100.00 |
| 01.03.02 | CARGUIO Y TRANSPORTE DE ROCA PARA PROTECCION DE DIQUE | m3  | 1,020.00  | 21.24     | 21,664.80  | 100.00 |
| 01.03.03 | ACOMODO DE ROCA EN DIQUE                              | m3  | 1,020.00  | 19.00     | 19,380.00  | 100.00 |



**ACTIVIDAD N°05**

**ALCANSE DE LOS TRABAJOS Y METAS PROGRAMADAS Y EJECUTADAS DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA:**  
 "LIMPIEZA,DESCOLMATACION Y CONFORMACION DE DIQUES EN TRAMOS CRITICOS EN AMBAS MARGENES DE LOS RIOS COMUNPIARI Y CHUGUIRI, POR DESASTRE A CONSECUENCIA DE CAIDA DE HUAICO Y DESLIZAMIENTOS, DEBIDO A INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, EN LA LOCALIDAD DE COMUNPIARI, DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO".

**DATOS GENERALES**

- Presupuesto Programado : S/. 246,075.92
- Fuente de Financiamiento : FONDES.
- Presupuesto contratado : S/. 241,154.40
- Modalidad del Ejecución : a Precios Unitarios.
- Contrato de ejecución : N° 329- 2019 – MDSR-SGACP/GM.
- Contratista : CONSORCIO RIO COMUNPIARI.
- Firma del contrato : 23/10/2019
- Fecha de inicio de Obra : 01/11/2019
- Fecha de Culminación : 30/12/2020
- Avance físico Ejecutado : 75.20 %
- Valorización Principal : S/. 185,059.43
- Plazo de ejecución de obra : 60 días Calendarios.

**ALCANSE DE LOS TRABAJOS Y METAS PROGRAMADAS Y EJECUTADAS DE LA ACTIVIDAD DURANTE EL MES:**

| ITEM     | ACTIVIDAD   | UND | METRADO   | P.U       | VALORIZADO | %      |
|----------|---|-----|-----------|-----------|------------|--------|
| 01       | DESCOLMATACION Y ENRROCADO DE LOS RIOS              |     |           |           |            |        |
| 01.01    | TRABAJOS PRELIMINARES                               |     |           |           |            |        |
| 01.01    | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA PESADA | glb | 0.50      | 32,800.00 | 16,400.00  | 100.00 |
| 1.02     | MOVIMIENTO DE TIERRAS                               |     |           |           |            |        |
| 01.01.02 | RIO COMUNPIARI                                      |     |           |           |            |        |
| 01.02    | DESCOLMATACION DEL CAUSE DEL RIO                    | m3  | 39,313.22 | 4.00      | 157,252.88 | 100.00 |
| 01.02.01 | CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO           | m3  | 2,100.65  | 5.43      | 11,406.53  | 86.67  |

**II.- INFORMACION ESPECIFICA:****a) De la ejecución Financiera:**

- Avance financiero por tipo de Intervención de acuerdo al anexo adjunto.
- Comentarios sobre la ejecución Financiera (detallar en caso de Deficiencias en la incorporación y ejecución Financiera.

**b) De la ejecución Física:**

- Avance Físico mensual y acumulado por tipo de intervención de acuerdo al anexo adjunto.
- Problemas o dificultades durante la ejecución Física de las inversiones.

**III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

Se ha realizado los informes mensuales de las 5 actividades; 4, se viene ejecutando y 1 se encuentra Observado en el proceso de selección, por lo cual no se viene ejecutando por el momento.





**MARCO PRESUPUESTAL Vs CERTIFICACION - 2019**  
**DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 05 AYACUCHO  
 PROVINCIA : 05 LA MAR  
 PLIEGO : 07 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA [300477]

| PRG/PROD/PROY/ACT/ACT/IOBR/FU/DIVF/GRPF  | PIA         | MODIF. PPTALES.     | PIM (a)             | TOTAL CERTIFICADO (b) | SALDO (a - b) | % AVANCE (b / a) |
|--|-------------|---------------------|---------------------|-----------------------|---------------|------------------|
| 0073 0068.3000001.5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA 10.016 .0036   |             |                     |                     |                       |               |                  |
| Meta: 00001 - 0212131 LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO, KILOMETRO: 20.000, AYACUCHO, LA MAR, SANTA ROSA |             |                     |                     |                       |               |                  |
| 1 RECURSOS ORDINARIOS  |             |                     |                     |                       |               |                  |
| 00 RECURSOS ORDINARIOS   |             |                     |                     |                       |               |                  |
| 2.3.2 / 11.99 SERVICIOS DIVERSOS   | 0           | 1,346,040           | 1,346,040           | 1,345,683.00          | 357.00        | 99.97            |
| PARCIAL RUBRO 00   | 0           | 1,346,040           | 1,346,040           | 1,345,683.00          | 357.00        | 99.97            |
| PARCIAL FTE 1  | 0           | 1,346,040           | 1,346,040           | 1,345,683.00          | 357.00        | 99.97            |
| <b>TOTAL META</b>  | <b>0</b>    | <b>1,346,040</b>    | <b>1,346,040</b>    | <b>1,345,683.00</b>   | <b>357.00</b> | <b>99.97</b>     |
| <b>TOTAL EJECUTORA</b>   | <b>0</b>    | <b>1,346,040</b>    | <b>1,346,040</b>    | <b>1,345,683.00</b>   | <b>357.00</b> | <b>99.97</b>     |
| <b>RESUMEN ...</b>   |             |                     |                     |                       |               |                  |
| TOTAL FUENTE 1   | 0.00        | 1,346,040.00        | 1,346,040.00        | 1,345,683.00          | 357.00        | 99.97            |
| <b>RESUMEN ...</b>   |             |                     |                     |                       |               |                  |
| TOTAL RUBRO 00   | 0.00        | 1,346,040.00        | 1,346,040.00        | 1,345,683.00          | 357.00        | 99.97            |
| <b>TOTAL</b>   | <b>0.00</b> | <b>1,346,040.00</b> | <b>1,346,040.00</b> | <b>1,345,683.00</b>   | <b>357.00</b> | <b>99.97</b>     |





**MARCO PRESUPUESTAL Vs CERTIFICACION - 2019**  
**DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE**  
 (EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 05 AYACUCHO  
 PROVINCIA : 05 LA MAR  
 PLIEGO : 07 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA [300477]

| SEC.<br>FUNC<br>FF RB  | PRG PROD/PROY ACT/IN/OPR FU DIVF GRPF<br>CATEGORIA<br>ESPECIFICA DET  | PIA         | MODIF. PPTALES.   | PIM<br>(a)        | TOTAL<br>CERTIFICADO<br>(b) | SALDO<br>(a - b) | % AVANCE<br>(b / a) |
|------------------------|---|-------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|------------------|---------------------|
| 0072                   | 0068.3000001.5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA 15.016 .0036   |             |                   |                   |                             |                  |                     |
|                        | Meta: 00001 - 0212132 ATENCION DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS, KILOMETRO: 40.000, AYACUCHO, LA MAR, SANTA ROSA |             |                   |                   |                             |                  |                     |
| 1                      | RECURSOS ORDINARIOS   |             |                   |                   |                             |                  |                     |
| 00                     | RECURSOS ORDINARIOS   |             |                   |                   |                             |                  |                     |
| 2.3.2.4.1.2            | DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES  | 0           | 125,113           | 125,113           | 125,000.00                  | 113.00           | 99.91               |
| PARCIAL RUBRO 00       |   | 0           | 125,113           | 125,113           | 125,000.00                  | 113.00           | 99.91               |
| PARCIAL FTE 1          |   | 0           | 125,113           | 125,113           | 125,000.00                  | 113.00           | 99.91               |
| <b>TOTAL META</b>      |   | <b>0</b>    | <b>125,113</b>    | <b>125,113</b>    | <b>125,000.00</b>           | <b>113.00</b>    | <b>99.91</b>        |
| <b>TOTAL EJECUTORA</b> |   | <b>0</b>    | <b>125,113</b>    | <b>125,113</b>    | <b>125,000.00</b>           | <b>113.00</b>    | <b>99.91</b>        |
|                        | RESUMEN ...   |             |                   |                   |                             |                  |                     |
|                        | TOTAL FUENTE 1  | 0.00        | 125,113.00        | 125,113.00        | 125,000.00                  | 113.00           | 99.91               |
|                        | RESUMEN ...   |             |                   |                   |                             |                  |                     |
|                        | TOTAL RUBRO 00  | 0.00        | 125,113.00        | 125,113.00        | 125,000.00                  | 113.00           | 99.91               |
|                        | <b>TOTAL</b>  | <b>0.00</b> | <b>125,113.00</b> | <b>125,113.00</b> | <b>125,000.00</b>           | <b>113.00</b>    | <b>99.91</b>        |



**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS**  
**SUBDIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS QUE**  
**AFECTAN LA COMPETENCIA**



**SOLICITUD DE EMISIÓN DE PRONUNCIAMIENTO**

(Debe ser llenado con letra de imprenta)

| I. DATOS DE LA ENTIDAD  |  |   |                  |                     |
|---|--|---|------------------|---------------------|
| MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA ROSA  |  | UP  | 24               | 11020051            |
| II. DATOS DE LA OFICINA   |  |   |                  |                     |
| Calle: PLAZA DE ARMAS SANTA ROSA  |  | Int:  | 115              | Of:                 |
| Urbanización:   |  | Departamento/Provincia/Distrito:                |                  |                     |
| Teléfono:   |  | Correo electrónico: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA |                  |                     |
| III. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA DEMANDA DE EVALUACIÓN  |  |   |                  |                     |
| Documento a presentar   | Folios   | Cantidad  |                  |                     |
| Copia del documento que aprueba el expediente de contratación y copia del documento en el que consta la delegación para realizar dicho acto, de corresponder.                 | 41 - 44  | ✓   |                  |                     |
| Copia del documento que designa al comité de selección.   | 38 - 40  | ✓   |                  |                     |
| Copia del documento que aprueba las bases y copia del documento en el que conste la delegación para realizar dicho acto, de corresponder.                                     | 35 - 37  | ✓   |                  |                     |
| Copia de la totalidad de las consultas y observaciones recibidas.   | 28 - 34  | ✓   |                  |                     |
| Copia de la solicitud de elevación del participantes o participantes  | 21 - 27  | ✓   |                  |                     |
| Informe Técnico en el cual el comité de selección amplía las razones de las absoluciones que son objeto de solicitud de elevación para Pronunciamiento de OSCE. (Facultativo) | 01 - 20  | ✓   |                  |                     |
| IV. SOLICITUD DE EVALUACIÓN PRESENTADA  |  |   |                  |                     |
| I. Participante que solicita el Pronunciamiento (P)   |  |   |                  |                     |
| Oficina Organizadora  | Participante que formuló consulta / observación      | Número de las Bases                             | Ítem del Proceso | Página de las Bases |
| ORGANIZADORA  | COMITÉ DE SELECCIÓN<br>EVALUACIÓN<br>RUC 20574504219 | B.4   | Ítem 3.4         | 25                  |
| ORGANIZADORA  | COMITÉ DE SELECCIÓN<br>EVALUACIÓN<br>RUC 20574504219 | B.7   | Ítem 3.7.3       | 27                  |
| ORGANIZADORA  | COMITÉ DE SELECCIÓN<br>EVALUACIÓN<br>RUC 20574504219 | IV  | Ítem 4.1         | 31                  |
| II. Participante que solicita el Pronunciamiento (P)  |  |   |                  |                     |
| Oficina Organizadora  | Participante que formuló consulta / observación      | Número de las Bases                             | Ítem del Proceso | Página de las Bases |
|   |  |   |                  |                     |
|   |  |   |                  |                     |
|   |  |   |                  |                     |

2019-07-19  
 11:25

... que toda la información presentada en virtud del artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en materia de la información pública, se encuentre en la posesión de un particular, privado o público, deberá ser entregada sin costo alguno, a menos que el particular, privado o público que la posee sea responsable de la información o de los datos que se solicitan y que no sea susceptible de ser entregada.

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

... que toda la información presentada en virtud del artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en materia de la información pública, se encuentre en la posesión de un particular, privado o público, deberá ser entregada sin costo alguno, a menos que el particular, privado o público que la posee sea responsable de la información o de los datos que se solicitan y que no sea susceptible de ser entregada.



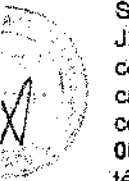
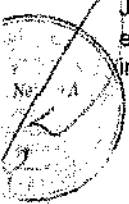
R. Sig: 1303 **Municipalidad Distrital de Santa Rosa**

Creado por Decreto LEY N° 25845 el 19 de noviembre de 1992  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

**CONTRATO N° 323 -2019-MDSR-SGACP/GM.**

**CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD "ATENCION DE LA TRANSITABILIDAD VIAL POR DESASTRE A CONSECUENCIA DE CAIDA DE HUAICO Y DESLIZAMIENTO, DEBIDO A INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN LOS TRAMOS SANTA ROSA - UNION LUISIANA - UNION MEJORADA Y NUEVA FORTALEZA, DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

Conste por el presente documento, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - LA MAR - AYACUCHO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20177865045, con domicilio legal en el Jr. Unión N° 485, Plaza Principal de Santa Rosa, representada por el Ing. NELSON ARTURO TORRES MEDINA, en su Condición de Gerente Municipal con D.N.I. N° 43484639, y de otra parte el **CONSORCIO SANTA ROSA**, integrado por las siguientes empresas:



- a) LA EMPRESA "INVERSIONES AVARICO SAC", con RUC 20494780624, con domicilio en MZA. C LOTE. 02 BQ SECTOR EDUCACION (S.65113742, MDA CDRA. DE MERCADO NERY) AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO, inscrita en la partida N° 11065998 asiento N° A00001, del libro de empresas individuales de responsabilidad limitada del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XIV Sede Ayacucho - Oficina Registral de Ayacucho, debidamente representado por su Gerente General don ORLANDO ALEXANDER RICO TINEO identificado con DNI N° 40465660; con un porcentaje de participación de 50%.
- b) LA EMPRESA "B.W. LUDECONS S.A.C.", con RUC 20574746966, con domicilio en la MZA. E LOTE. 11 URB. 9 DE DICIEMBRE (FRTE I.E. HUAMAN POMA) AYACUCHO - HUAMANGA - JESUS NAZARENO, inscrita en la partida N° 11102398 asiento N° A0001, del libro de empresas individuales de responsabilidad limitada del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XIV Sede Ayacucho - Oficina Registral de Ayacucho, debidamente representado por su Gerente General don WALTER LUDEÑA GUTIERREZ, identificado con DNI N° 80433702; con un porcentaje de participación de 50%.

Siendo el domicilio común del **CONSORCIO SANTA ROSA** en el URB. 09 DE DICIEMBRE MZA E LOTE 11 - JESUS NAZARENO - AYACUCHO y su representante común el Sr. WALTER LUDEÑA GUTIERREZ, identificado con DNI N° 80433702, según contrato de constitución de consorcio y para efectos de pago y facturación estará a cargo de la EMPRESA: B.W. LUDECONS S.A.C., con RUC N° 20574746966, con N° de Celular 947800056, con correo electrónico: bwludecons@hotmail.com con Código de Cuenta Interbancario CCI N° 011-202-00010001608591 del Banco Continental, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 11/10/2019, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 10-2019-MDSR/CS-1 para la contratación de SERVICIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD "ATENCION DE LA TRANSITABILIDAD VIAL POR DESASTRE A CONSECUENCIA DE CAIDA DE HUAICO Y DESLIZAMIENTO, DEBIDO A INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN LOS TRAMOS SANTA ROSA - UNION LUISIANA - UNION MEJORADA Y NUEVA FORTALEZA, DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", al **CONSORCIO SANTA ROSA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto **CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD "ATENCION DE LA TRANSITABILIDAD VIAL POR DESASTRE A CONSECUENCIA DE CAIDA DE HUAICO Y DESLIZAMIENTO, DEBIDO A INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN LOS TRAMOS SANTA ROSA - UNION LUISIANA - UNION MEJORADA Y NUEVA FORTALEZA, DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 112,589.09 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 09/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de ejecución de actividad, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.



# Municipalidad Distrital de Santa Rosa

Creado por Decreto LEY N° 25845 el 19 de noviembre de 1992  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIÓDICOS (VALORIZACIONES MENSUALES), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Informe del funcionario responsable del Responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural e Informe de Conformidad del Responsable de la Sub Gerencia de Estudios, Evaluación, Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos de emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- ✓ Comprobante de pago.
- ✓ Valorización del Avance Físico - Financiero.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, el mismo que se computa desde el inicio físico de la actividad.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- ✓ De fiel cumplimiento del contrato: S/ 11,258.91 (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 91/100 SOLES), a través de retención del 10% por tener la condición de REMYPE, que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



## Municipalidad Distrital de Santa Rosa

Creado por Decreto LEY N° 25845 el 19 de noviembre de 1992

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas,



# Municipalidad Distrital de Santa Rosa

Creado por Decreto Ley N° 25845 el 19 de noviembre de 1992

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por un Tribunal Arbitral Conformado por tres (3) Árbitros. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- Corte Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ayacucho
- Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL


Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : JR. UNIÓN N° 485, PLAZA PRINCIPAL DE SANTA ROSA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA : URB. 09 DE DICIEMBRE MZA E LOTE 11 - JESUS NAZARENO - AYACUCHO

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Santa Rosa a los 18 días del mes de octubre del 2019.



LA ENTIDAD



CONSORCIO SANTA ROSA  
"EL CONTRATISTA"



**Municipalidad Distrital de Santa Rosa**

Creado por Decreto LEY N° 25845 el 19 de noviembre de 1992  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

**CONTRATO N° 329-2019-MDSR-SGACP/GM.**

**CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD "LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y COLOCACION DE ROCAS AL VOLTEO EN AMBAS MARGENES DEL RIO HUANCHI POR DESASTRE A CONSECUENCIA DE CAIDA DE HUAICO Y DESLIZAMIENTOS, DEBIDO A INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, EN LA LOCALIDAD DE PAMPA MIRAFLORES, DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 12-2019-MDSR/CS-1**

Conste por el presente documento, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA ROSA - LA MAR - AYACUCHO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20177865045, con domicilio legal en el Jr. Unión N° 485, Plaza Principal de Santa Rosa, representada por el Ing. NELSON ARTURO TORRES MEDINA, en su Condición de Gerente Municipal con D.N.I. N° 43484639; y de otra parte el **CONSORCIO MIRAFLORES**, integrado por las siguientes empresas:

- LA EMPRESA "CONSTRUCTORA BARUCK E.I.R.L." con RUC 20605109421, con domicilio en JR. G. SANTILLANA NRO. 2 (FRENTÉ AL MCDO CENTRAL) AYACUCHO - HUANTA - SIVIA, inscrita en la partida N° 11031892 asiento N° A00001, del libro de empresas individuales de responsabilidad limitada del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XIV Sedé Ayacucho - Oficina Registral de Huanta, debidamente representado por su Gerente General don OLIVER GUERRA CARBAJAL identificado con DNI N° 44898674; con un porcentaje de participación de 80%.
- LA EMPRESA "REPRESENTACIONES AUTOMUNDO S.R.L." con RUC 20452640334, con domicilio en la MZA. L LOTE. 01 URB. MARIA PARADO DE BELLIDO (JR. JOSE OLAYA N° 464) AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO, inscrita en la partida N° 11007138 asiento N° A0001, del libro de empresas individuales de responsabilidad limitada del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XIV Sede Ayacucho - Oficina Registral de Ayacucho, debidamente representado por su Gerente General don JAUREGUI QUISPE EDEN EDDY, identificado con DNI N° 40708724; con un porcentaje de participación de 20%.

Siendo el domicilio común del **CONSORCIO MIRAFLORES** en el JR. GERVACIO SANTILLANA N 02 - SIVIA - HUANTA - AYACUCHO y su representante común el Sr. OLIVER GUERRA CARBAJAL, identificado con DNI N° 44898674, según contrato de constitución de consorcio y para efectos de pago y facturación estará a cargo de la empresa **CONSTRUCTORA BARUCK E.I.R.L.** con RUC 20605109421, con correo electrónico: tomy485@hotmail.com con Código de Cuenta Interbancario CCI N° 003-440-003001976562-54 del Banco Interbank, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 14/10/2019, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 12-2019-MDSR/CS-1 para la contratación de SERVICIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD "LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y COLOCACION DE ROCAS AL VOLTEO EN AMBAS MARGENES DEL RIO HUANCHI POR DESASTRE A CONSECUENCIA DE CAIDA DE HUAICO Y DESLIZAMIENTOS, DEBIDO A INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, EN LA LOCALIDAD DE PAMPA MIRAFLORES, DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO". cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

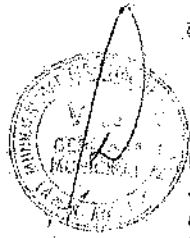
**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto **CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD "LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y COLOCACION DE ROCAS AL VOLTEO EN AMBAS MARGENES DEL RIO HUANCHI POR DESASTRE A CONSECUENCIA DE CAIDA DE HUAICO Y DESLIZAMIENTOS, DEBIDO A INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, EN LA LOCALIDAD DE PAMPA MIRAFLORES, DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".**

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a S/ 231,478.07 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 07/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de ejecución de actividad, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de ejecución de actividad materia del



CONSORCIO "MIRAFLORES"  
Oliver Guerra Carbajal  
REPRESENTANTE COMUN

Ing. Nelson Arturo Torres Medina





## Municipalidad Distrital de Santa Rosa

Creado por Decreto LEY N° 25845 el 19 de noviembre de 1992

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIODICOS (VALORIZACIONES MENSUALES), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Informe del funcionario responsable del Responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural e Informe de Conformidad del Responsable de la Sub Gerencia de Estudios, Evaluación, Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos de, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- ✓ Comprobante de pago.
- ✓ Valorización del Avance Físico - Financiero.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento; los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, el mismo que se computa desde el inicio físico de la actividad.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- ✓ De fiel cumplimiento del contrato: S/ 23,167.81 (VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 81/100 SOLES), a través de retención del 10% por tener la condición de REMYPE, que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

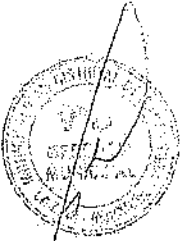
De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente

R.M. 001. 128001



CONSORCIO "HIRAFLORES"  
OLIVER GUERRA CARBAJAL  
REPRESENTANTE COMUN



### Municipalidad Distrital de Santa Rosa

Creído por Decreto LEY N° 25845 el 19 de noviembre de 1992

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.



CONSORCIO "PIRAMIDONES"  
Oliver Goñera Carbajal  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO "PIRAMIDONES"  
*[Signature]*  
Ing. Sergio Luis Gallegos Berrios



## Municipalidad Distrital de Santa Rosa

Creado por Decreto LEY N° 25645 el 17 de noviembre de 1992

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por un Tribunal Arbitral Conformado por tres (3) Árbitros. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- Corte Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ayacucho
- Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

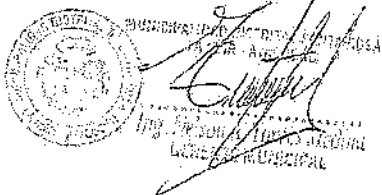
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : JR. UNIÓN N° 485, PLAZA PRINCIPAL DE SANTA ROSA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA : JR. GERVACIO SANTILLANA N 02 - SIVIA - HUANTA - AYACUCHO


La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Santa Rosa a los 23 días del mes de octubre del 2019.



Municipalidad Distrital de Santa Rosa  
Ayacucho

"LA ENTIDAD"



CONSORCIO "HUIA FLORES"  
Oliver Guerra Carbajal  
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO "HUIA FLORES"



# Municipalidad Distrital de Santa Rosa

Creado por Decreto LEY N° 25843 el 1º de noviembre de 1992  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

**CONTRATO N° 328 -2019-MDSR-SGACP/IGM.**

**CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD "LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y COLOCACION DE ROCAS AL VOLTEO EN AMBAS MARGENES DEL RIO CATUTE POR DESASTRE A CONSECUENCIA DE CAIDA DE HUAICO Y DESLIZAMIENTOS, DEBIDO A INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".**

## ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 11-2019-MDSR/CS-1

Conste por el presente documento, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA- LA MAR - AYACUCHO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20177865045, con domicilio legal en el Jr. Unión N° 485, Plaza Principal de Santa Rosa, representada por el Ing. NELSON ARTURO TORRES MEDINA, en su Condición de Gerente Municipal con D.N.I. N° 43404639, y de otra parte el CONSORCIO RIO CATUTE, integrado por las siguientes empresas:

- a) LA EMPRESA "COOPERACION MAX B&G S.A.C.", con RUC 20603336551, con domicilio en JR. GARCILAZO DE LA VEGA NRO. 583 (MDIA CDRA DEL EX PENAL) AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO, inscrita en la partida N° 11030172 asiento N° A00001, del libro de empresas individuales de responsabilidad limitada del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XIV Sede Ayacucho - Oficina Registral de Huanta, debidamente representado por su Gerente General don BERMUDO GUERRA JETTLER identificado con DNI N° 43244478; con un porcentaje de participación de 80%.
- b) LA EMPRESA "REPRESENTACIONES AUTOMUNDO S.R.L." con RUC 20452640334, con domicilio en la MZA. L LOTE. 01 URB. MARIA PARADO DE BELLIDO (JR. JOSE OLAYA N° 464) AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO, inscrita en la partida N° 11007138 asiento N° A0001, del libro de empresas individuales de responsabilidad limitada del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XIV Sede Ayacucho - Oficina Registral de Ayacucho, debidamente representado por su Gerente General don JAUREGUI QUISPE EDEN EDDY, identificado con DNI N° 40708724; con un porcentaje de participación de 20%.

Siendo el domicilio común del CONSORCIO RIO CATUTE en el JR. LEONCIO PRADO N 114 - HUANTA - HUANTA - AYACUCHO y su representante común el Sr. BERMUDO GUERRA JETTLER, identificado con DNI N° 43244478, según contrato de constitución de consorcio y para efectos de pago y facturación estará a cargo de la COOPERACION MAX B&G S.A.C., con RUC 20603336551, con correo electrónico: tomy485@hotmail.com con Código de Cuenta Interbancario CC: N° 0031000300150612050 del Banco Interbank, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14/10/2019, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2019-MDSR/CS-1 para la contratación de SERVICIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD "LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y COLOCACION DE ROCAS AL VOLTEO EN AMBAS MARGENES DEL RIO CATUTE POR DESASTRE A CONSECUENCIA DE CAIDA DE HUAICO Y DESLIZAMIENTOS, DEBIDO A INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD "LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y COLOCACION DE ROCAS AL VOLTEO EN AMBAS MARGENES DEL RIO CATUTE POR DESASTRE A CONSECUENCIA DE CAIDA DE HUAICO Y DESLIZAMIENTOS, DEBIDO A INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO",.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 211,097.88 (DOSCIENTOS ONCE MIL NOVENTA Y SIETE CON 88/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de ejecución de actividad, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso; los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de ejecución de actividad materia del presente contrato.



CONSORCIO RIO CATUTE  
BERMUDO GUERRA JETTLER  
REPRESENTANTE COMUN



# Municipalidad Distrital de Santa Rosa

Creado por Decreto LEY N° 25845 el 19 de noviembre de 1992

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

## CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIODICOS (VALORIZACIONES MENSUALES), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Informe del funcionario responsable del Responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural e Informe de Conformidad del Responsable de la Sub Gerencia de Estudios, Evaluación, Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos de emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- ✓ Comprobante de pago.
- ✓ Valorización del Avance Físico - Financiero.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, el mismo que se computa desde el inicio físico de la actividad.

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- ✓ De fiel cumplimiento del contrato: S/ 21,109.79 (VEINTIUN MIL CIENTO NUEVE CON 79/100 SOLES), a través de retención del 10% por tener la condición de REMYPE, que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

## CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

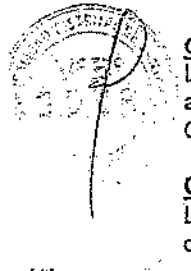
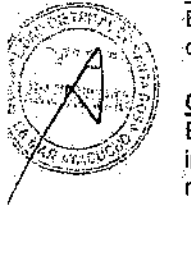
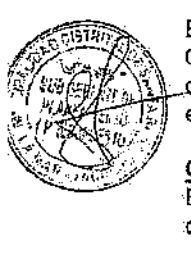
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CONSORCIO RIO CATUTE  
Jesús Berrido Guerra  
REPRESENTANTE COMÚN



# Municipalidad Distrital de Santa Rosa

Creado por Decreto LEY N° 25845 el 19 de noviembre de 1992

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato; LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

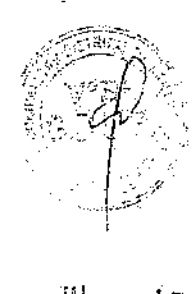
Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarías a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.



CONSORCIO RIO CATUTE  
Luz Ederaldo Guerra  
PRESIDENTE

CONSORCIO RIO CATUTE  
*[Signature]*



# Municipalidad Distrital de Santa Rosa

Creado por Decreto LEY N° 25545 el 19 de noviembre de 1992

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por un Tribunal Arbitral Conformado por tres (3) Árbitros. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- Corte Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ayacucho
- Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : JR. UNIÓN N° 485, PLAZA PRINCIPAL DE SANTA ROSA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA : JR. LEONCIO PRADO N 114 – HUANTA – HUANTA - AYACUCHO

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Santa Rosa a los 23 días del mes de octubre del 2019.



*[Signature]*  
GERENTE GENERAL

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO RIO CATUTE

*[Signature]*  
Jorge Bertrando Guerra  
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO RIO CATUTE



# Municipalidad Distrital de Santa Rosa

Creado por Decreto LEY N° 25845 el 19 de noviembre de 1992

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

**CONTRATO N° 334-2019-MDSR-SGACP/GM.**

**CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD "LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y CONFORMACION DE DIQUES EN TRAMOS CRITICOS EN AMBAS MARGENES DE LOS RIOS COMUMPIARI Y CHUGUIRI, POR DESASTRES A CONSECUENCIA DE CAIDA DE HUAICO Y DESLIZAMIENTOS. DEBIDO A INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, EN LA LOCALIDAD DE COMUMPIARI, DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".**

## ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 09-2019-MDSR/CS-1

Conste por el presente documento, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA- LA MAR - AYACUCHO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20177865045, con domicilio legal en el Jr. Unión N° 485, Plaza Principal de Santa Rosa, representada por el Ing. NELSON ARTURO TORRES MEDINA, en su Condición de Gerente Municipal con D.N.I. N° 43484639, y de otra parte el **CONSORCIO RIO CUMUMPIARI**, integrado por las siguientes empresas:

- a) LA EMPRESA "COORPORACION MAX B&G S.A.C." con RUC 20603336551, con domicilio en JR. GARCILAZO DE LA VEGA NRO. 583 (MDIA CDRA DEL EX PENAL) AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO, inscrita en la partida N° 11030172 asiento N° C00002, del libro de empresas individuales de responsabilidad limitada del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XIV Sede Ayacucho - Oficina Registral de Huanta, debidamente representado por su Gerente General don **BERMUDO GUERRA JETTLER**, identificado con DNI N° 43244478; con un porcentaje de participación de 90%.
- b) **LISBET SANDOVAL PARHUAY** con RUC 10461051125, con domicilio en la JIRON LOS VENCEDORES MZA. E1 LOTE. 6 C.P. CCATUN RUMI - PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO, identificada con DNI N° 46105112; con un porcentaje de participación de 10%.

Siendo el domicilio común del **CONSORCIO RIO CUMUMPIARI** en el JR. LEONCIO PRADO NRO 114 - HUANTA - HUANTA - AYACUCHO y su representante común el Sr. **JETTLER BERMUDO GUERRA**, identificado con DNI N° 43244478, según contrato de constitución de consorcio y para efectos de pago y facturación estará a cargo de la empresa **COORPORACION MAX B&G S.A.C** con RUC 20603336551, con correo electrónico: tomy485@hotmail.com con Código de Cuenta Interbancario CCI N° 00310000300150612050 del Banco Interbank, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 11/10/2019, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2019-MDSR/CS-1 para la contratación de **SERVICIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD "LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y CONFORMACION DE DIQUES EN TRAMOS CRITICOS EN AMBAS MARGENES DE LOS RIOS COMUMPIARI Y CHUGUIRI, POR DESASTRES A CONSECUENCIA DE CAIDA DE HUAICO Y DESLIZAMIENTOS. DEBIDO A INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, EN LA LOCALIDAD DE COMUMPIARI, DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD "LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y CONFORMACION DE DIQUES EN TRAMOS CRITICOS EN AMBAS MARGENES DE LOS RIOS COMUMPIARI Y CHUGUIRI, POR DESASTRES A CONSECUENCIA DE CAIDA DE HUAICO Y DESLIZAMIENTOS. DEBIDO A INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, EN LA LOCALIDAD DE COMUMPIARI, DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**.

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 241,154.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de ejecución de actividad, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de ejecución de actividad materia del presente contrato.



CONSORCIO "RIO CUMUMPIARI"  
Jettler Bermudo Guerra  
REPRESENTANTE COMUN

N. JETTLER





# Municipalidad Distrital de Santa Rosa

Creado por Decreto LEY N° 25845 el 19 de noviembre de 1992

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

## CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIODICOS (VALORIZACIONES MENSUALES), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Informe del funcionario responsable del Responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural e Informe de Conformidad del Responsable de la Sub Gerencia de Estudios, Evaluación, Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos de emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- ✓ Comprobante de pago.
- ✓ Valorización del Avance Físico - Financiero.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, el mismo que se computa desde el inicio físico de la actividad.

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- ✓ De fiel cumplimiento del contrato: S/ 24,115.40 (VEINTICUATRO MIL CIENTO QUINCE CON 40/100 SOLES), a través de retención del 10% por tener la condición de REMYPE, que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

## CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CONSORCIO "RIO CUMPLIARI"  
Ing. Bernabé Guerra  
REPRESENTANTE COMÚN

*[Handwritten signature]*



# Municipalidad Distrital de Santa Rosa

Creado por Decreto LEY N° 25845 el 17 de noviembre de 1992

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

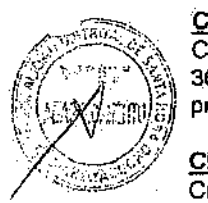
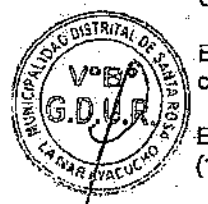
Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniaras a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.



CONSORCIO "RIO CUMPLIARI"  
Ing. **Bernardo Guerra**  
REPRESENTANTE COMUN

*[Handwritten signature]*  
Ing. **Bernardo Guerra**  
REPRESENTANTE COMUN



## Municipalidad Distrital de Santa Rosa

Creado por Decreto LEY N° 25845 el 1° de noviembre de 1992

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por un Tribunal Arbitral Conformado por tres (3) Árbitros. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- Corte Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ayacucho
- Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación, dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

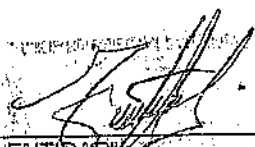
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : JR. UNIÓN N° 485, PLAZA PRINCIPAL DE SANTA ROSA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA : JR. LEONCIO PRADO NRO 114 - HUANTA - HUANTA - AYACUCHO

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Santa Rosa a los 30 días del mes de octubre del 2019.



\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO "RIO CUMPIARI"



\_\_\_\_\_  
Jettler Bermudo Guerra  
REPRESENTANTE COMUN

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

